



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCION

VISTO: Los aumentos en las tarifas de la electricidad llevados adelante por la Empresa Provincial de la Energía (EPE).

La Ordenanza 2.785/2002 de Audiencia Pública, y;

CONSIDERANDO: Que, en las facturas de la EPE recientes se verificó un importante incremento de tarifario tanto del consumo de energía como del Cargo Fijo.

Que, la justificación de estos incrementos es que la quita de subsidios a nivel nacional que, según el Presidente del Directorio de la EPE Raúl Stivel, en la Audiencia Pública llevada a cabo en Recreo en el 22 de diciembre del año pasado *“nos provocó un aumento en la compra de energía del 36% a partir del 1 de diciembre y eso se tradujo en que nuestros usuarios estén pagando un 15,9% más”*.

Que, también según el mismo funcionario expuso en la citada Audiencia *“A partir de febrero ese incremento nacional es del 23%, que se va a traducir en nuestra tarifa en un 6,7%. Tanto el gobernador Miguel Lifschitz como la secretaría de Estado de la Energía nos pidieron que ajustemos los números lo mejor posible para que distribuyamos el esfuerzo de los santafesinos”*.

Que, el incremento del 36 por ciento en la tarifa eléctrica para el año 2018 expresado por representantes de la EPE en la audiencia pública realizada el 22 de diciembre no se ajusta a la realidad ya que el aumento en las boletas correspondientes a los consumos domiciliarios de los meses febrero y marzo representa mas del el 100 % en el tramo de los primeros Kw/h y mas del 120% en el segundo tramo entre el último bimestre 2017 y el segundo 2018.

Que, según un análisis que hacía la Unión de Usuarios y Consumidores a fin del año pasado: *“A una tarifa provincial cara a finales del 2015 se le aplicaron sucesivos aumentos nacionales y provinciales que llevaron el acumulado 2016/17 a 378 % (segundos 120 kwh, de la tarifa Residencial 1301- Residencial menor de 20 kw). En febrero de 2018 nuevamente habrá aumentos en el precio de la energía mayorista y en el Valor Agregado de Distribución, la EPE anuncio que sumados rondarían en un 25 % promedio para la tarifa residencial. El aumento acumulado de la factura de electricidad entre 2016 y 2018 rondara 500 %.”*

Que, según el Centro de Estudios Económicos y Sociales “Scalabrini Ortiz” (CESO) en su informe *“Impacto del aumento de energía eléctrica en pequeños y grandes clientes de la EPE entre marzo de 2015 y marzo de 2018 la factura de luz que tuvo que afrontar una industria de Rosario se incrementó en 461%, casi 5 veces. Desde marzo de 2015 a marzo*



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

de 2018 un almacén barrial afronto un aumento de 281% en la boleta de luz, hoy paga casi 3 veces más que hace 3 años.

Que, el aumento en la tarifa de luz impacta más en los comercios que consumen menos energía que en los clientes de mayor consumo.

Que, este desfasaje entre lo anunciado por la prestadora del servicio eléctrico de la provincia y la realidad debiera de ser aclarado a la comunidad por parte de los funcionarios responsables de las áreas correspondientes.

Que, el gobierno nacional pregoná el sinceramiento tarifario y descarga en la población el esfuerzo para recomponer el desfasaje en el costo de la energía provocando un ajuste brutal en asalariados y que también solicita a las provincias y municipios que asuman quitas de impuestos para atenuar estos incrementos pero nada dice ni propone acerca del IVA que grava estos servicios con el 21 por ciento y que incrementa cuantiosos ingresos a las arcas nacionales tras cada aumento.

Que, a la perdida de poder adquisitivo de los salarios producto de la inflación que aun no ha sido controlada se suman los incrementos significativos de las tarifas de los servicios esenciales en un momento que los trabajadores no han percibido el aumento de sus sueldos o lo han recibido recientemente de manera escalonada sin que esta mejora en sus ingresos sea significativa y esta muy por debajo del porcentaje de los aumentos que debe afrontar.

Que, tal situación impactara no solo en la economía familiar generando en muchos casos quebrantos por imposibilidad del pago de estas obligaciones sino que además afecta el poder adquisitivo de gran parte de la sociedad generando así restricciones del consumo de otros bienes y servicios con las graves consecuencias que ello conlleva en comercios y pymes las que a su vez reducirán su capacidad de generar empleo en un contexto de crisis laboral y altos índices de pobreza.

Que, además de estos efectos sociales directos el incremento del costo energético tiene consecuencias inflacionarias que colaboran al empobrecimiento de las familias con menos recursos.

Que, la Empresa Provincial de la Energía tiene las siguientes atribuciones y deberes: *inc. q) "Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación la política de precios y las tarifas a aplicar en los servicios a su cargo. Empero puede de por sí reajustar la tarifa cuando se produzcan aumentos o disminución del costo de sus componentes. Las tarifas contemplarán como mínimo la totalidad de los costos de producción, explotación y mantenimiento dentro de patrones normales de eficiencia, la depreciación que corresponde al activo fijo revaluado y una utilidad razonable sobre este último. Esta utilidad será destinada al cumplimiento de los fines sociales, a la inversión en obras y al mejoramiento del servicio".*



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 42 dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno...Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos...”*.

Que, la Declaración del Encuentro Internacional por el Derecho a la Energía (Mar del Plata, 11 de octubre del 2014) declaró que *“la energía es un derecho humano, no una mercancía”*.

Que, el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”*

Que, el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales declara: *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”*

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Convocar a una Audiencia Abierta a la comunidad en un plazo de 30 días para analizar las razones y los impactos de los aumentos de las tarifas de la energía eléctrica en las Pequeñas y Medianas Empresas y las familias de la ciudad de Villa Constitución y la región.

**ARTICULO 2º:** Invítense a participar y exponer en la Audiencia Pública a la Secretaria de Estado de la Energía, Verónica Geese, al Presidente del Directorio de la EPE, Emilio Neri y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe Raúl Lamberto.

**ARTICULO 3º:** La Presidencia del Honorable Concejo Municipal dispondrá, fecha, hora y lugar para la realización de dicha audiencia.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

Registrado bajo el N° 924 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.